

Judicatura y Prensa: Reflexiones en torno a un conflicto

Prof. Luis Muñiz Arguelles¹

En épocas recientes se han discutido múltiples propuestas encaminadas a mejorar las relaciones entre la judicatura y la prensa. Ultimamente el énfasis ha sido en si se permite el uso de cámaras en las salas de los tribunales², pero otros aspectos aún más fundamentales también han sido objeto de examen por parte de personas relacionadas con ambas profesiones.

La relación entre ambas instituciones fue objeto de examen en la Conferencia Judicial de 1981³. La Oficina de Administración de los Tribunales ha mediado en conflictos, celebrando reuniones con miembros de la prensa y sugerido directrices a los jueces y al personal de la Rama Judicial; las facultades de derecho y las asociaciones estudiantiles han auspiciado foros sobre el tema; Forum⁴, el *American Bar Association Journal* y *Judicature*⁵ han publicado artículos sobre la relación entre la judicatura y la prensa.

Lo mismo ha sucedido con los órganos de prensa, de incluso han publicado sus observaciones en periódicos de circulación general⁶, y con las escuelas de periodismo y agencias de noticias que, bien que mal, orientan a estudiantes y redactores sobre las normas ideales que deben regir su conducta con los jueces y con el personal judicial.

¿Por qué entonces subsiste el problema? ¿Se trata de que las sugerencias son inadecuadas? ¿De que éstas son tan complejas que se requiere todo un mecanismo administrativo y un presupuesto especial para implementarlas? ¿O es que existe un impedimento legal para que pueda hacerse lo que se sugiere? ¿Es acaso que las diversas propuestas son contradictorias y, por lo tanto, en conjunto, desalientan a quienes, bajo otras circunstancias, estarían dispuestos a experimentar con ellas?

¿No será quizás que el problema es inherentemente insoluble? ¿O es que éste está mal planteado, al menos para una de las partes que estima que el verdadero problema está en resaltar que existe una necesidad de mejorar las relaciones con la prensa cuando, por su propia naturaleza, la prensa debe divulgar mientras que los tribunales operan mal cuando están sujetos al debate público instantáneo de todo cuanto hacen? Dicho en otras palabras: ¿no es acaso que las propuestas, por más sencillas, uniformes y conocidas que sean- como en efecto lo son en muchos

casos-, son desatendidas porque buena parte de los periodistas y los jueces creen que los beneficios eventuales serán tan escasos que no vale la pena hacer un esfuerzo por mejorar sus relaciones?

Son pocos los jueces y abogados y - aunque todavía son muchos- son cada día menos los políticos y científicos sociales que dudan de la importancia de la Rama Judicial para el proceso social. Sin ella, tal vez, todavía existirían hijos naturales y el divorcio por consentimiento mutuo seguiría disfrazado de trato cruel. Fue un fallo judicial el que ordenó desegregar las escuelas norteamericanas y otro el que puso en jaque a toda una serie de gobiernos que mantuvieron listas de subversivos. Sin fallos judiciales los narcotraficantes condenados estarían en la calle, u otros que han sido absueltos, por cuestiones tales como la supresión de evidencia, estarían tras las rejas.

La decisión de desautorizar el uso de fondos públicos para celebrar primarias presidenciales y la de obligar a la Texaco a pagar más de un billón de dólares previo a que pueda apelar una sentencia en su contra son sucesos de obvio interés



público. Por más amante que uno sea del cine o de los deportes, es innegable que todas y cada una de estas decisiones tienen prioridad por sobre una reseña de una película o el cambio de equipo de dos peloteros. Podrá argumentarse que los tribunales operan mejor cuando los procesos se desarrollan sin cámaras o grabadoras de periodistas, quienes luego han de hacer su propia selección (a veces obviamente errada) de qué transmitir o publicar, pero lo cierto es que ese mundo ideal no tiene muchas posibilidades de convertirse en realidad. De hecho, nos preguntamos si los que así piensan aceptarían imponer restricciones similares al proceso legislativo, lo que equivale a preguntarnos si ese mundo judicial protegido debe someterse al escrutinio público.

Los sucesos judiciales —y valga aclarar que se trata de mucho más que los fallos, pues incluye, entre muchos otros ejemplos, la mala administración, la incompetencia de algunos jueces, las razones políticas que mantienen vacantes plazas judiciales— son asuntos que deben motivar muchísimo más interés de parte del público. De otra parte, el derecho constitucional garantiza que los medios noticiosos obtengan y publiquen los datos obtenidos sin que nadie pueda interferir con este proceso más allá de los límites estrechos de una orden en un caso particular o de una prohibición de introducir cámaras en la sala donde se lleva a cabo un juicio⁸. En efecto, aun estas últimas restricciones están sujetas a ataque continuo y varios tribunales (Florida y Nueva York son dos ejemplos) han experimentado con permitir que se transmitan juicios por televisión⁹.

El derecho a la libre expresión, sin embargo, no obliga a un juez o a un funcionario judicial a tomar parte activa en la divulgación de asuntos ante su consideración. Los tribunales no pueden esconder documentos públicos, pero los periodistas no pueden tampoco privar a un juez de examinar un expediente que necesita en un momento dado u obligarlo a explicar un procedimiento o el posible alcance de un fallo judicial. El derecho a permanecer callado es también parte del derecho a la libre expresión¹⁰ y, por lo tanto, el juez puede guardar silencio aún cuando los Cánones de ética judicial lo autoricen a hacer alguna expresión.

La pregunta clave no es si puede hablar. El Canon XXV de Ética Judicial establece: "El Juez no debe discutir fuera de estrado asuntos que estén sometidos a su consideración ni

tampoco explicar (obviamente, fuera del fallo) la razón de sus actuaciones. Debe abstenerse particularmente de hacer declaraciones públicas sobre esos asuntos y no debe permitir que las hagan los funcionarios o empleados bajo su dirección." El Canon limita las expresiones públicas únicamente respecto a ciertos asuntos (los que estén bajo su consideración) y durante ciertos momentos (previo a que el caso esté decidido). Fuera de esos casos, la única otra restricción es la de explicar las razones para su fallo sólo en el estrado o en la decisión y la de observar el mandato del Canon 9 de Ética Profesional sobre el respeto que todo abogado debe tener para con los tribunales. Claro está, es de esperarse que el juez se abstenga de entrar en polémicas con compañeros

"El juez tiene alternativas que evitarán que luego tenga que lamentarse (en privado, visto el mandato de no explicar sus decisiones fuera del fallo o del estrado) de los errores de la prensa."

suyos haciendo comentarios sobre los fallos de otros.

No hay nada que lo obligue, sin embargo, a soportar la tensión que genera el saber que periodistas con muy poca experiencia en cuestiones jurídicas están en el proceso de preparar un reportaje que, más que posible, probablemente ha de contener serios errores y lo va a sujetar a intensas críticas. El juez tiene alternativas que evitarán que luego tenga que lamentarse (en privado, visto el mandato de no explicar sus decisiones fuera del fallo o del estrado) de los errores de la prensa.

La clave está en determinar si el juez debe hablar en aquellos casos en que los cánones o el buen sentido de compañerismo no le ordenan que guarde silencio. La respuesta a esta pregunta dependerá de la visión que tenga el juez sobre el papel que desempeña y que debe desempeñar

la prensa. Si la ve como enemiga inherente, se resistirá a cooperar con ella. Si la ve como incompetente, también. Sospecho que la mayor parte de los jueces la ven como una amenaza únicamente cuando entran en contacto directo con ella, y esto porque temen que los periodistas interrumpen los procesos, malinterpreten los comentarios y declaraciones e informen incorrectamente el contenido de lo que sucedió en un caso en particular. Puede que algunos señalen que si bien la prensa no es inherentemente peligrosa, la falta de profesionalismo (por no decir la incompetencia) de algunos periodistas resulta en una amenaza real. En efecto, más que temerle a que se le reste al decoro de la sala, es esta otra razón la que lleva a muchos a oponerse a permitir que entren las cámaras de televisión en las salas¹¹.

Los problemas que tiene este último argumento son varios. Si el juez espera que toda la prensa mejore, previo a comunicarse con ella, tal vez nunca llegue a hacerlo¹². Desgraciadamente los editores y dueños de periódicos estiman que las noticias judiciales (al menos las que no son sensacionalistas) no interesan al público en general, y por consiguiente, venden pocos periódicos. Las únicas noticias que les interesan son aquellas que por su obvia importancia son "de primera plana"¹³. La mayor parte de los editores y redactores ni siquiera se han leído los folletos sobre los servicios y el modo de operar de los tribunales que publica la O.A.T.

Como periodista que fui me atrevo a afirmar que la mayor parte de los problemas de los periodistas con los jueces se debe más a un desconocimiento de la terminología y del funcionamiento de los tribunales que a una incompetencia profesional. El periodista asiste a un juicio sin saber previamente casi nada, si algo, sobre el procedimiento.

Si el caso es importante, el editor suele destacar a uno de sus redactores estrellas quien probablemente sabe incluso menos del proceso judicial que el joven neófito normalmente asignado a los tribunales, quien al menos ha establecido ciertas relaciones mínimas con el personal y se ocupa de preguntar lo que no sabe. Este redactor estrella, o tal vez incluso el joven, desconocen siquiera cómo deben examinar un expediente o qué significa lo que allí se encuentra. A menudo, cuando se acercan a un funcionario, se les informa que se han dado órdenes estrictas de no discutir

los casos con la prensa, lo que lleva al periodista a buscar el asesoramiento de los abogados de las partes, quienes se ocupan de explicar las cosas muy a su manera, independientemente de lo que establezca el Canon 13 de Ética Profesional.

En ocasiones, el periodista es sustituido por otro en medio del juicio, lo que implica que el segundo entra a sala sabiendo menos que el primero. En otros casos, las relaciones se amargan cuando el periodista acude a la oficina del juez o se acerca a alguien en Secretaría a solicitar información sobre casos importantes pendientes o sobre la razón para el diferimiento de juicios, y no obtiene información alguna.

Muchos de estos problemas pueden y deben ser objeto de serio examen de parte de los propios periodistas y de los medios noticiosos. La función de la prensa es educar, incluso sobre la importancia de aquello a lo que la población le presta poca atención. Algunos medios, como las grandes agencias de noticias y los periódicos más importantes, asignan las mismas personas a cubrir los tribunales, asegurándose así que los que redacten o informen tengan unos conocimientos mínimos. A veces se da el caso de que el periodista es un abogado o ha recibido un adiestramiento legal, pero fuera de los que han podido asistir a programas especiales en universidades como Harvard y Yale, o los que trabajen para empresas noticiosas multimillonarias, esto es raro.

Independientemente de las razones, la realidad es que los periodistas y editores a menudo no están capacitados para informar adecuadamente de las tal vez dos mil y una cosas de interés público que se dan en los tribunales. Muchas empresas que sí quisieran prestar un mejor servicio encuentran que esto es imposible y aún las más grandes tienen a veces problemas (periodistas enfermos, juicios múltiples o en lugares lejanos a la redacción, etc.) que impiden que envíen sus mejores periodistas a obtener la información necesaria para preparar un artículo o un reportaje para la radio o la televisión.

Como funcionarios públicos, lo ideal sería que los jueces y el personal judicial cooperasen con la prensa para que lo que es obviamente de interés público llegue a conocimiento de la comunidad, y llegue de la forma más correcta y completa posible. Para hacer esto no se necesita violar los Cánones de Ética Judicial. Nada impide que un funcionario asignado mantenga una

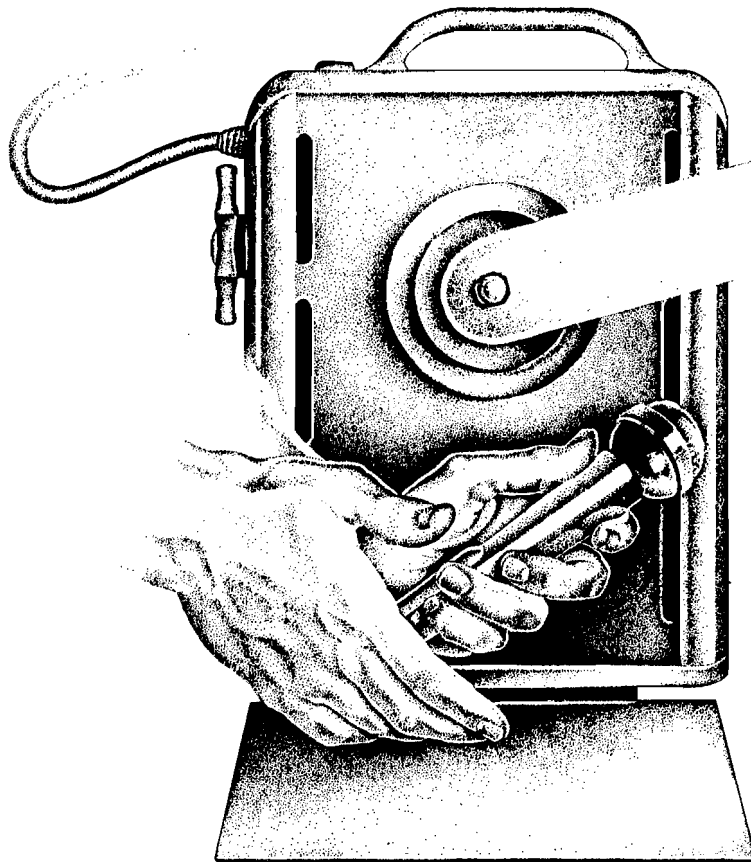
lista de casos de mayor relevancia, que informe a los medios noticiosos por télex o teléfono de las fechas de los juicios y que explique a los periodistas el significado de ciertos recursos judiciales o de ciertos términos jurídicos dentro del contexto de un caso en particular. Nada impide tampoco que se notifique o se mantenga una lista de sentencias emitidas, que se faciliten copias de sentencias a los medios noticiosos o que se señalen las consecuencias obvias (para un jurista) de cierto fallo.

El juez no compromete su independencia ni la dignidad del tribunal ni el principio de debido procedimiento cuando hace lo anterior, o cuando toma unos minutos para explicar al periodista dónde se encuentra y el alcance que tiene una conferencia con antelación al juicio. Tampoco pierde nada si contesta preguntas relacionadas con su fallo, siempre y cuando éstas no se relacionen con sus motivaciones, sino con la definición de frases o la aclaración de dudas que un lego en derecho puede muy bien tener. En ocasiones, cuando la pregunta se relacione con aspectos ajenos al caso que él desconoce (estadísticas o datos similares), lo ideal sería referir al periodista a las oficinas centrales, y

aunque parezca excesivo, proveerle del número de teléfono del funcionario de O.A.T. que puede suplirle la información.

No pretendemos que estas sugerencias vayan a eliminar todos los problemas futuros. Hay problemas inesperados, personalidades conflictivas y personas incompetentes. A veces la naturaleza misma de la noticia hará que el conflicto sea inevitable. Independientemente de los pedidos de la prensa, no es posible revelar el nombre de menores sospechosos de haber incurrido en faltas. Me imagino también que no existe un sólo juez administrador que desee discutir los pormenores sobre un funcionario acusado o incluso condenado de malversación de fondos públicos. Pero, en conjunto, los resultados no deben ser más negativos que en otras actividades públicas y sospecho, por no decir que estoy seguro, que en los tribunales existen menos conflictos de esta índole que en otras ramas de gobierno.

Valga aclarar que con todo esto ya se ha experimentado. El Tribunal Supremo Federal, desde 1935, y los máximos tribunales de varios estados tienen oficiales de prensa que hacen precisamente esto¹⁴. Si bien puede



decirse que es preferible tener un oficial de prensa que conozca la operación y las necesidades de los medios noticiosos, lo cierto es que no puede soñarse con que la Rama Judicial tendrá en buenos años los recursos necesarios para dotar a cada centro judicial de oficinas como éstas, si es que alguna vez se justifica. Lo cierto es que ese funcionario no existe ni siquiera en el Tribunal Supremo nuestro. Donde ha existido, y donde yo también lo destacaría, es en las oficinas centrales de la O.A.T. La labor diaria de relaciones públicas, pues, tiene que recaer en los propios jueces, jueces administradores y secretarios de tribunales que deben fungir como oficiales discretos.

Tal vez, en el proceso, puedan incluso educar a la prensa de la necesidad que ésta tiene de educarse a sí misma. Tal vez las facultades de derecho o de periodismo inicien programas de educación continua o especializada para periodistas, funcionarios judiciales y abogados, estén o no adscritos a la Rama Judicial.

NOTAS AL CALCE

- 1- Catedrático asociado, Facultad de Derecho, Universidad de Puerto Rico. El autor tiene una maestría en periodismo de la Universidad de Columbia, en Nueva York, y trabajó como redactor y editor en el San Juan Star y Prensa Asociada de 1970 a 1974.
- 2- "Cameras in the Courtroom: Guidelines for State Criminal Trials", 84 Mich. L. Rev. 475 (1985). Special Committee on Radio and Television of the Association of the Bar of the City of New York, **Radio, Television and the Administration of Justice**, Columbia Univ. Press, N.Y., 1965, págs. 56 y ss.
- 3- Secretariado de la Conferencia Judicial, **Informe sobre la relación entre la prensa y los tribunales**, San Juan, 1981.
- 4- Rodríguez, Flor de María, "Bailamos todos o nos rompen la radiola", **Boletín Judicial**, Año 6, núm. 4, octubre-diciembre de 1984, pág. 9 y ss.
- 5- Kaufman, Irving R., "Helping the Public Understand and Accept Judicial Decisions", 63 **A.B.A. Jour.** 1567 (1977).
- 6- "Demystifying the Judicial Process: How can Judges and Journalists Really Help", 67 **Judicature** 448 (1984).
- 7- Lewis, Anthony, "Unveiling the Courts", **The San Juan Star**, 11 de septiembre de 1979, pág. 22.
- 8- El Canon XVIII de Ética Judicial prohíbe que se utilicen cámaras, grabadoras y radio o teledifusores durante todo tipo de procedimiento judicial. Las únicas excepciones son para permitir el uso de la grabadora del propio sistema judicial y de los abogados y, como un caso especial, para grabar procedimientos para fines educativos, sujeto a

que el juez, los abogados y las partes consientan, a que no interrumpen el proceso y a que no se den a la publicidad esas grabaciones previo que el fallo del tribunal sea final y firme.

- 9- Para unas sugerencias de las normas que deben regir el uso de cámaras en los tribunales, véase "Cameras in the Courtroom: Guidelines for State Criminal Trials", *supra*, nota 2.
- 10- **Wooley v. Maynard**, 430 U.S. 705 (1974).
- 11- No resulta difícil conectar cámaras de televisión al sistema de circuito cerrado de centros judiciales como el de San Juan y Bayamón. Como las cámaras ya están en las salas, la instalación de par de cables adicionales en forma alguna altera el ambiente en la sala en sí. Respecto a los periodistas gráficos, el problema se resuelve limitando su número e imponiendo a los que se admiten dentro el deber de compartir sus fotos, como se hace en actividades oficiales importantes donde resulta imposible acomodar a todos. Si se requiere, puede exigirse que permanezcan en cierto lugar y que no abandonen la sala sino en ciertos momentos. No veo como el "decoro" pueda afectarse grandemente si se toman medidas como éstas.
- 12- Si los litigantes se negaran a someter sus casos a jueces cuyas actuaciones hayan sido en algún momento criticables, casi no se adjudicarían casos y si los estudiantes se negaran a tomar clases con profesores que en algún momento se han equivocado o que en alguna forma han fallado en algún aspecto de su deber, cerrarían las universidades.
- 13- "Demystifying...", *supra*, nota 6.
- 14- Véase, por ejemplo, A.B.A. Commission on Standards of Judicial Administration, **Standards Relating to Appellate Courts**, (Approved Draft), A.B.A., Chicago, 1977, sec. 3.65, pág. 102.

